

COMUNICADO

Recientemente el Tribunal Electoral decidió, de forma unánime, anular el proceso disciplinario que pretendía expulsar a Daniel Brea Clavel del Partido Popular, seguido por el Tribunal Nacional Ético Electoral del PP, en violación de las normas estatutarias, legales y constitucionales.

Como abogados de Brea Clavel deseamos manifestar lo siguiente:

En el expediente en cuestión quedó probado las siguientes violaciones a las garantías fundamentales y al debido proceso, las cuales citamos:

- La decisión se dio sin la participación de Daniel Brea Clavel para hacer sus descargos.
- Quedó comprobado que la Defensora de los Derechos Humanos y de los Miembros no estuvo presente para representar sus intereses y defender sus garantías fundamentales, en la primera etapa del proceso, tal cual exige la norma estatutaria. Sus descargos fueron presentados sin abogado, representación, o defensor. Esto es una clara violación a los estatutos del Partido Popular y al principio del debido proceso consagrado en el artículo 32 de la Constitución Política, así como el Pacto de San José de Derechos Humanos, específicamente su artículo 8, citado en el expediente.
- Se aportan en el expediente fotos de redes sociales por parte de los demandantes, pruebas ilícitas pues estas no se realizaron conforme a la Ley.
- Quedó demostrado que no se constituyó correctamente el Tribunal, ya que el vicepresidente del Tribunal del partido no se declaró impedido ni fue recusado y, lo peor, no fue sustituido por suplente, como manda los estatutos del Partido y sus normas reglamentarias. Esto fue realizado de manera propia por el Tribunal Nacional Ético Electoral del Partido Popular, violentando el artículo 760 y subsiguientes del Código Judicial.
- Rechazaron todas las pruebas que la defensa Daniel Brea Clavel interpuso oportunamente, violando el más básico derecho a la defensa, lo que lo situó en un estado de indefensión en el proceso
- Se trató de un Fallo Ultra Petita, ya que tanto el denunciante como el Fiscal del Partido Popular solicitaron pena distinta a la impuesta por el Tribunal Nacional Ético Electoral.
- Reiterando la intensión de mantener en indefensión a Daniel Brea Clavel, no le permitieron interponer y tramitar el recurso de apelación presentado conforme al estatuto y en tiempo oportuno.

El debido proceso es una garantía fundamental que poseen todos los ciudadanos para que, en caso de que estén siendo juzgados, se haga conforme a los trámites legales y las garantías judiciales establecidas en el Pacto de San Jose. Es un derecho humano categoría 1.


El debido proceso conlleva garantías de ser oído en el proceso, presentar pruebas, recursos legales, tener acceso a abogado y demás.

Finalmente, con el fallo de 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral endereza la decisión inicial y enmienda una injusticia hecha a Daniel Brea Clavel, anulando una expulsión cuyo proceso se dio violentando sus garantías fundamentales, lo que sitúa a este fallo como medio de aclarar y establecer principios legales y procesales en cuanto a las nulidades en los procesos internos de los partidos políticos, los mismos que tienen sus normas en los estatutos y reglamentos internos, que no son independientes de las normas legales electorales procesales, fortaleciendo el reconocimiento y ejercicios de las garantías fundamentales a que tiene todo miembro de un partido político.

Panamá, 29 de diciembre de 2021.

Atentamente

JORGE HERNAN RUBIO


CARLOS EDUARDO RUBIO